



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-020-2021-00284-00 (P.D.)
Demandante:	PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.A.S.
Demandados:	ROCK BAND S.A.S.
Asunto:	Avoca conocimiento y acepta renuncia
Auto de S. N.º:	417V P.D.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.º 05001 31 03 020 2021 00284 00, proveniente del JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Expdte. Digital).

Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.946.093 y con tarjeta profesional n.º 126.732 del C.S.J., otorgado por PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.A.S., ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso; no obstante, cabe aclarar que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admitió y de hacerse saber a la entidad demandante por telegrama dirigido a la dirección denunciada, según lo estipulado por la norma ya mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ